



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2017140001865 DE

19 de abril de 2017

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP –

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -, identificada con Nit 900.424.669-1, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, en la dirección Calle 25 No. 4-56 Local 4, e inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, conforme a certificado de existencia y representación legal de 16 de enero de 2017; es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria ordenó una visita de inspección a SIGESCOOP durante los días 21 y 22 de septiembre de 2016, con el fin de determinar las posibles irregularidades en materia contractual, especialmente en la compra y venta de cartera de créditos a personas jurídicas y naturales, verificando los contratos suscritos, así como constatar el cumplimiento de la normativa vigente expedida por esta entidad en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

De la citada visita, esta Superintendencia evidenció hechos que configuran las causales de toma de posesión señaladas en los literales a), d), e), f) y h) del numeral 1º del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó mediante Resolución 2017140000695 del 21 de febrero de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de La COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -, identificada con Nit 900.424.669-1, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, que para el caso se efectuó el día 22 de febrero de 2017.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.661.562 y, como revisor fiscal, al señor EMILIANO DE JESÚS ACOSTA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.073.001.

V_OAPS-F72013



Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP –

Dentro del término de ejecución de la medida, la agente especial de SIGESCOOP presentó ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.1.1.1¹ del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que el término de la medida de toma de posesión deberá adoptarse Superintendencia Financiera de Colombia², en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La agente especial señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20174400089272 de 17 de abril de 2017, solicitando prórroga de la toma de posesión de SIGESCOOP por el término de dos (2) meses contados a partir del 21 de abril de 2017, para determinar la decisión que corresponda sobre la organización solidaria, con base en los siguientes argumentos:

"1. La cooperativa a la fecha no cuenta con los estados financieros básicos con cortes a junio 30 y Dic. 31 de 2016. En la toma de posesión nos fue entregado los Estados Financieros a corte Junio 30 de 2016, pero con el agravante que la Revisora Fiscal del momento no reconoció la firma del mismo, negando su contenido.

2. Se solicitó al Contador los estados financieros a diciembre 31 de 2016 y pese a los diferentes requerimientos, no hemos obtenido respuesta positiva del mismo. Nos encontramos a la espera de su entrega, con el compromiso que en los próximos días nos estará rindiendo el informe correspondiente.

3. Por lo anterior, no contamos con información razonable y confiable que nos permita determinar la situación real de la cooperativa, teniendo en cuenta que la información que nos fue entregada posee graves inconsistencias en lo referente a la cartera y a los pasivos reconocidos y por reconocer.

4. A la fecha no se ha podido determinar el valor real de la cartera vendida, por lo cual se está adelantando un trabajo de depuración y cruce de cuentas con los posibles inversionistas y mesas de negocios.

5. Se viene adelantando una auditoría de la cartera en cobro jurídico debido a que nos encontramos que no existe evidencia de los procesos de cobro judicial en curso, teniendo en cuenta que existe varios profesionales del derecho realizando gestiones de cobro jurídico, sin ninguna vinculación contractual con la cooperativa, sin ningún control de proceso y en algunos casos vienen cobrando dicha cartera y se pagan los honorarios sin ninguna autorización.

¹ Artículo 9.1.1.1.1 **Toma de Posesión y medidas preventivas.** De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

² Decreto 455 de 2004. Artículo 5°. "Menciones. Las menciones a la Superintendencia Bancaria, o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2° del presente Decreto, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. (...)"



Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP –

6. Así mismo encontramos que, por ejemplo, un abogado tenía en su poder 42 cajas con información de más de tres mil (3000) clientes, sin que existiera relación de su contenido ni estado de mora de los deudores, por lo cual nos colocamos a la tarea de digitalarlos y organizar su contenido.

7. El sistema no arroja información clara, precisa y confiable y no está actualizada, por lo cual toda la información requerida para verificar el estado de la cartera es procesada de forma manual, libro por libro para tener concepto claro de los ingresos y egresos de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social - SIGESCOOP.

8. El trabajo antes mencionado no ha sido terminado por lo que es imposible emitir concepto acertado, hasta culminar el mismo”.

SEGUNDA. Una vez analizada la solicitud de la agente especial, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia, mediante Memorando 20171400005763 de 19 de abril de 2017 manifiesta lo siguiente:

“...La agente especial señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20174400089272 de 12 de abril de 2017, solicitando prórroga de la toma de posesión de SIGESCOOP por el término de dos (2) meses contados a partir del 21 de Abril de 2017 con el fin de determinar la situación real de la cooperativa.

En consideración de lo anterior, y acorde con lo señalado por el numeral 2 del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, esta Coordinación recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa SIGESCOOP por el término de dos meses, para que La Agente Especial presente el Diagnóstico Integral de SIGESCOOP en el cual se indique la viabilidad o no de la organización solidaria”...

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.1.1 del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, y teniendo en cuenta la recomendación de la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales contenida en el Memorando 20171400005763 de 19 de abril de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social – SIGESCOOP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -, identificada con Nit 900.424.669-1, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, en la dirección calle 25 No. 4-56 Local 4, e inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2.- La agente especial designada ejerce funciones públicas transitorias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña la agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.661.562, en su calidad



RESOLUCIÓN NÚMERO 2017140001865 DE 19 de abril de 2017

Página 4 de 4

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -

de agente especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -, en la Calle 25 No. 4-56 Local 4 de Montería, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor EMILIANO DE JESÚS ACOSTA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.073.001, en su calidad de revisor fiscal.

ARTÍCULO 5.- Ratificar durante la vigencia de la medida de intervención que se prorroga en el presente acto administrativo, las medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos segundo, séptimo y octavo de la Resolución 2017140000695 del 21 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 6.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL - SIGESCOOP -, identificada con Nit 900.424.669-1, que inscriba en el registro el presente acto administrativo, con fundamento en el literal b), numeral 1 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de 21 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
19 de abril de 2017

HECTOR RAÚL RUÍZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: LEYDI YASMIN AVELLANEDA DEL RIO
Revisó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, siendo las 4:45 del día 21 de mes de Abril de 2017
se notificó personalmente a Ana Umaima Saucha Palomino en nombre

de persona natural de de
identificada con C.C. T.P. Otro No. 3266/562 expedida

en Bosconilla en virtud de la Resolución no 2017140001865 del día 14 mes Abril
de 2017 y se le informó que en contra la misma proceda el (los) recurso (s) de: Reposición

apelación Recurso o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra
de la notificación y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

Notificado:

Nombre: Ana Umaima Saucha Palomino
Firma: [Firma]
C.C. 32.66.562.318

Notificador:

Firma: [Firma]